

de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1033/89, promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Carmen Quero Galán en la representación acreditada de «Transportes Alsina Graells Sur, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de febrero de 1989, (Rec. 528/88), que en alzada confirma la de 20 de octubre de 1988 de la Delegación Provincial en Málaga de la expresada Consejería, (Expte. 345/88), derivadas del acta de infracción 1638/88 sobre imposición de sanción, por no ser tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1266/89, interpuesto por Telefónica de España, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1266/89, promovido por la Telefónica de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> Estrella Martín Ceres, en nombre y representación de la «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima» contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de 20 de marzo de 1989 que, desestimando la alzada, confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada de 24 de noviembre de 1988 por la que se imponía a la sociedad recurrente una sanción de multa de 100.000 pts. por una infracción grave de carácter laboral, debemas anular y anulamos los mencionados actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1302/89, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1302/89, promovido por Hijos de Andrés Molina, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> Concepción Sainz Rosso en la representación acreditada de «Hijos de Andrés Molina, S.A.», contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 1989 (Rec. 110/89) que confirma en alzada del Delegado Provincial en Jaén, de fecha 1<sup>o</sup> de diciembre de 1988 (Expte. R.S. 645/88), que se anulan por no ser conformes a derecho en cuanto sancionan por la falta grave con la multa de cien mil pesetas, declarándose en su lugar que la

falta ha de ser calificada de leve en su grado mínimo y sancionada con multa de diez mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1363/89, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación Mendoza Número 3752.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1363/89, promovido por la Sociedad Agraria de Transformación Mendoza Número 3752, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>o</sup> Concepción Sainz Rosso en la representación acreditada de Sociedad Agraria de Transformación Mendoza núm. 3752 contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de marzo de 1989, (Rec. 508/88), que en alzada confirma la de 8 de noviembre de 1988 de la Delegación Provincial en Jaén de la expresada Consejería, (Expte. ST 217/88), sobre imposición de sanción, por no ser tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1822/90, interpuesto por Banco Atlántico, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1822/90, promovido por Banco Atlántico, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos la demanda formulada por Banco Atlántico, S.A., en relación con la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 17 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada 1789/89 contra resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Cádiz, dictada en expte. 1009/88, por la que se le impuso sanción de 50.000 ptas. de multa por infracción de orden social, la cual declaramos conforme al ordenamiento jurídico, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2109/90, interpuesto por Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2109/90, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Sainz en nombre y representación del Banco Central, S.A. contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primera de esta sentencia reduciendo lo cuantía total de las multas impuestas a doscientas diez mil pesetas, todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2125/90, interpuesto por Riego Sur, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2125/90, promovido por Riego Sur, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre del Riego Sur, S.A. por estar conformes con el ordenamiento jurídico los octos impugnados. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2132/90, interpuesto por Compañía Transmediterráneo, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2132/90, promovido por Compañía Transmediterránea, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos la demanda interpuesto por Compañía Transmediterránea, S.A., en relación con la resolución de 29 de diciembre de 1989 del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 1320/89, frente a otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 26 de junio de 1989, expte. 81/89, por la que se impuso sanción de 250.000 pesetas de multa por infracción en materia laboral, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2576/90, interpuesto por La Tarol, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2576/90, promovido por La Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Can estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Angel Díoz de lo Serno, en nombre del Torol S.A. contro la referenciado resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular y anulamos la misma dada su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2179/90, interpuesto por Unión Explosivos Riotinto, SA.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 19 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2719/90, promovido por Unión Explosivos Riotinto, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en nombre y representación de Unión Explosivos Riotinto, S.A., contra los resoluciones precitadas en el primer fundamento de derecho de esta resolución, al ser conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2720/90, interpuesto por Petroquímica Española, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2720/90, promovido por Petroquímica Española, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos la demanda formulada por Petroquímica Española, S.A., en relación con la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 6 de abril de 1990; desestimatoria de la alzada, rec. 1907/89, frente a otra de la Delegación Provincial de Cádiz de la misma Consejería, dictada en expte. 768/89, por la que se impuso a la recurrente sanción de 500.000 pts. de multa por infracción del orden social, la cual confirmamos por resultar ajustada a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2772/90, interpuesto por Macral, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2772/90, promovido por Macral, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**